



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE JULIO DE 2015.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 20 horas y 17 minutos del día 20 de julio de 2015, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

#### **CONCEJALES ASISTENTES:**

RAMÓN PUCHADES BORT. (PSOE)  
CARMEN TOMAS MONTORO (PSOE)  
AITOR RAMÓN ALCAIDE (PSOE)  
EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP)  
ANA MARÍA REYES GARCIA (PP).  
MARÍA DEL CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP)  
VICENTE ROIG GONZALEZ (PP)  
VICENTE RODRIGO BALAGUER ( UNITS)  
JOSÉ VICENTE LÓPEZ DUBÓN (UNITS)  
JOSEP MIQUEL ADELL I MONTAÑANA (COMPROMIS)  
JOSÉ FRANCISCO NAVARRO I MARCO (COMPROMIS)  
CARLOS MARTINEZ PASTOR ( ASIP)  
ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV-EVPV-ERPV-AS:AC).

Preside la sesión el sr. Alcalde , Dº Ramón Puchades Bort.

Asiste como Secretario, el que es Secretario de la Corporación, Dº. Salvador Estellés Lerga.

Asiste igualmente la Sra. Interventora Municipal, Dª Silvia López Climent.

#### **1.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 3/2015: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN.**

Vista la propuesta de Alcaldía , que dice :

“D. RAMÓN PUCHADES BORT, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almàssera, (Valencia)

Visto el expediente tramitado para aprobar la modificación de créditos MC 3/15, con la modalidad de transferencias de crédito entre partidas de distinto grupo de función, en el que constan el informe de Intervención de fecha 10 de julio de 2015.



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Visto que se trata de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el presupuesto vigente,

Visto que la motivación de la necesidad de incrementar las distintas partidas es la siguiente:

“Dotar de crédito presupuestario suficiente a la partida de festejos populares para la aprobación y pago de gastos de fiestas patronales, dado que la citada partida no dispone de crédito suficiente en el ejercicio 2015.”

Por todo lo que antecede,

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 3/15, con la modalidad de transferencias de crédito no comprometidos entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA QUE AUMENTA			IMPORTE EUROS)
CLASIFICACIÓN		DENOMINACIÓN	
338	226.09	FESTEJOS POPULARES	25.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>25.000,00 €</b>

PARTIDAS QUE SE MINORAN			IMPORTE (EUROS)
CLASIFICACIÓN		DENOMINACIÓN	
011	913.00	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	25.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>25.000,00 €</b>

**Segundo.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Almàssera, a 10 de julio de 2015.

**EL ALCALDE”**

Visto el informe de Intervención , que dice :

“MC 3/15 INF

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** Expediente de modificación de créditos MC 3/15: Transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función.



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal,

Visto el expediente de fecha 10 de julio de 2015, incoado para la modificación del presupuesto de gastos, emito el siguiente **INFORME**:

### - Legislación aplicable:

- Art. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Art. 3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.
- Arts. 3.5, 44, 58.2 y 60.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo previsto en el Art. 58.2 y Art. 3.5 del mismo cuerpo legal
- Art. 12, Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Art. 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

### - Hechos y Fundamentos de Derecho

I.- El expediente de modificación de créditos que se inicia por incoación de la Presidencia-Alcaldía mediante providencia de fecha 10 de julio de 2015, tiene como objeto las **Transferencias de crédito entre partidas del presupuesto de gastos con distinto grupo de función** por un importe total de **25.000 euros**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, la transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Asimismo, según consta **en la propuesta de alcaldía** de fecha 10 de julio de 2015, se justifica la necesidad de dotar de crédito presupuestario suficiente a la partida de festejos populares para la aprobación y pago de gastos de fiestas patronales, con el fin de poder aprobar los gastos que se generan por dicho concepto, dado que la citada partida no dispone de crédito suficiente en el ejercicio 2015.

Las partidas que resultarán afectadas según la propuesta de Alcaldía en el presupuesto vigente, son los siguientes:

PARTIDA QUE AUMENTA		IMPORTE EUROS)
CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	
338	226.09	FESTEJOS POPULARES
		<b>TOTAL</b>
		<b>25.000,00 €</b>

PARTIDAS QUE SE MINORAN		IMPORTE EUROS)
CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	
011	913.00	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO
		25.000,00 €



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

		PLAZO	
		<b>TOTAL</b>	<b>25.000,00 €</b>

Respecto a la partida que se pretende minorar, corresponde a una partida en la que se prevé que el gasto no se vaya a realizar por el total consignado en la misma a lo largo del ejercicio 2015, habiendo crédito suficiente para efectuar dicha modificación.

II.- La anterior modificación debe respetar tanto los límites objetivos como los formales y competenciales, previstos en los Artículos 178 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 41 del R.D. 500/1990:

### Límites objetivos:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Además, la modificación propuesta habrá de respetar el principio general de no afectación contenida en el Art. 165.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del que se desprende la imposibilidad de imputar ingresos de capital de los comprendidos en los artículos 6 a 9 del Presupuesto, a gastos corrientes, con la salvedad de que se trate de parcelas sobrantes de la vía pública, excepción prevista en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o sobrantes no reintegrables de subvenciones, cuya utilización no estuviese prevista en la concesión (artículo 40.1º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La modificación deberá respetar en todo caso el principio de estabilidad presupuestaria, definido en el art. 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera, a cuyo tenor "se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural." Así mismo, se deberán respetar el resto de principios y articulado dispuestos en la citada Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

### Límites formales y procedimentales:

La tramitación del expediente de modificación mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de diferente grupo de función y que no afecten a los créditos de personal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 R.D. 500/1990, de 20 de abril, es competencia del Pleno de la entidad, en todo caso sin que sea exigible un quórum especial. Deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con el artículo 4.1 g) del R.D. 1174/87.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 42.1 del R.D 500/1990 estas modificaciones presupuestarias en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido texto refundido.



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El anuncio de aprobación inicial que se publique deberá contener, de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el texto íntegro del acuerdo de aprobación inicial.

III.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

IV.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Es por ello, que en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41.1 del R.D. 500/1.990 el expediente se informa favorable la propuesta de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Almàssera, a 10 de julio de 2015.

### LA INTERVENTORA”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda , Patrimonio y Personal , de fecha 20/07//2015, en la que se ha modificado la cuantía de la modificación , pasando de 25.000 € a 10.000 €.

El Pleno, por unanimidad , **ACUERDA** :

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 3/15, con la modalidad de transferencias de crédito no comprometidos entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA QUE AUMENTA			IMPORTE EUROS)
CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN		
338	226.092	FESTEJOS POPULARES	10.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.000,00 €</b>

PARTIDAS QUE SE MINORAN			IMPORTE EUROS)
CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN		
011	913.00	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	10.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>10.000,00 €</b>



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

**Segundo.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

El sr. Puchades comenta que tras la Junta de Portavoces y la Comisión Informativa, la modificación pasa de 25.000 € a 10.000 €.

El sr. Rodrigo lamenta que las dos juntas de portavoces que se han celebrado para este asunto , se hayan convocado por whatsapp; en concreto los días 8 9 y 14 del corriente , a celebrar a las 23 horas. El sr. Alcalde nos convocaba y no sabíamos de que se iba hablar en la primera junta. Apoyamos las fiestas locales, pero lo que se critica es que, en las dos primeras juntas no se aportaban datos y en la última se nos dieron algunos, cuando los datos los tenía el Alcalde desde un principio. En la Juntas pedí la documentación de las fiestas referidas al 2014. ¿Ya tienen un presupuesto para las fiestas del 2015?. Añade que, al menos , la oposición tiene coherencia, porque sigue diciendo lo de siempre y no pasa lo mismo con el actual equipo de gobierno que anteriormente criticaba las aportaciones económicas de algunas empresas a las fiestas.

El sr. Jiménez expone que no estuvo en la Junta de Portavoces, pero considera que algunas partidas se pueden revisar y recortar ( por ejemplo, gastos musicales y gastos que no son de carácter festivo , y sí religioso ). Por lo que respecta a las aportaciones de alguna empresa a las fiestas, sigo pensando igual que en la anterior legislatura: no me parece bien que se reciban esas ayudas.

Por su parte , el sr. Adell dice que en la Junta de Portavoces quedo claro la necesidad de reducir gastos en fiestas. Fue en debate interesante y con una participación importante de los distintos grupos. Es preciso ir más allá y consensuar, como hemos pedido hace tiempo , un plan económico-financiero a medio plazo que nos permita dibujar una hoja de ruta económica del Ayuntamiento, y que aborde todos los temas y problemática.

El sr. Martínez recuerda que a la Junta de Portavoces le pareció mucho un incremento del gasto por importe de 25.000 €. En principio propuse dejar la partida como estaba , pero vista la situación en que se ha encontrado el Alcalde con este asunto; es decir, con una partida corta porque ya se había gastado parte de las fiestas. Considero que la partida debería tener el mismo crédito que tenía a uno de enero de 2015. Al final, solo se modifica en 10.000 € , y los 15.000 restantes se pueden destinar para ayudas a libros, becas de comedor, etc.

El sr. Belencoso dice que durante el mandato del PP se ha seguido una máxima : tanto tengo , tanto gasto. El año pasado se gastaron 46.000 € porque se disponía de ellos, e incluso hubo un pequeño beneficio. En estos momentos, se ha gastado de la partida de fiestas para atender la fiesta de San Antonio , la carroza de los Reyes y, por vinculación , se ha destinado una parte de fiestas para hacer una reparación urgente en el polideportivo . Por otra parte, el Sarc es una subvención que da la Diputación para actividades culturales , y lo que hicimos el año pasado es realizar esas actividades durante los días de fiestas. Al final, hemos considerado que se podía modificar la partida por 10.000 € ( 6.000 por la reparación del polideportivo y 4.000 € por el Sarc que ya se ha gastado). Aquí hay concejales que en la anterior legislatura criticaban las aportaciones de particulares a las fiestas , y ahora les parece bien. Por último, critica que se convoque una



## AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

comisión informativa con una duración prevista de 15 minutos, porque a continuación está convocado el pleno.

El sr. Jiménez insiste en que, le parecía mal antes y le parece mal ahora que las empresas aporten dinero a las fiestas.

El sr. Puchades inicia su intervención manifestando que no entiende la crítica del sr. Rodrigo respecto a los whatsapps y a la falta de información, cuando manifestó en una Junta de Portavoces que era la primera vez que se facilitaba a la oposición una información tan detallada. La cantidad propuesta por esta Alcaldía de 25.000 € , estaba en función de lo que se había gastado el año pasado y que se debería gastar , como máximo, en el presente. En todo caso, los 25.000 € que faltan en el presupuesto ,no significa que se vayan a gastar todos , se trata de una cantidad que nos permita trabajar con tranquilidad. A aportación de las empresas, siempre es a posteriori. Si nos les parece bien el whatsapp, la próxima vez se les convocará vía correo electrónico o por escrito. No se puede presentar un presupuesto de fiestas, sino se sabe de lo que disponemos. Por último comenta que, la subvención del Sarc se gastaba todo en las bandas de música. No se trate de gastar los 46.000 € , sino de disponerlos y gastar menos.

El sr. Rodrigo manifiesta que, las convocatorias de las Junta de Portavoces se han hecho con una antelación inferior a 24 horas; hay que tener presente que los concejales tienen que atender su vida privada y de trabajo, por lo que tienen que disponer de más tiempo. Insiste con la idea de que, el sr. Alcalde disponía de las facturas desde la primera junta de portavoces.

La sra. Tomás quiere dejar constancia de que, el día de la Junta de Portavoces se pacto convocar la comisión. Añade que, el año pasado el PP se gasto 9.000 € en una merienda.

El sr. Belencoso dice que , el año pasado se gastaron 46.000 € , pero habían disponibles 49.000 €.

El sr. Rodrigo quiere que conste en acta que, la Alcaldía se niega a leer el artículo del ROM.

**Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la Sesión, siendo las 20 horas y 55 minutos del día 20 de julio de 2015.**

**El ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**